



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

## **DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas:

**“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda”**, presentada por el Diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en fecha 27 de mayo de 2020.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 66, 67, 68, 80 numeral 1, fracción II; 82; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 187 numerales 1 y 2; y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

### **METODOLOGÍA**

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

### ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- III. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- IV. El 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- V. En sesión celebrada durante la Comisión Permanente, con fecha 27 de mayo de 2020, el Diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa ante el pleno de este honorable recinto.
- VI. En sesión del 27 de mayo de 2020, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.”.
- VII. Con fecha del 27 de mayo de 2020, mediante oficio con número de trámite CP2R2A.-316, Exp. 7865, la Comisión Permanente remite la Iniciativa para su dictamen.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

VIII. El 02 de septiembre de 2020, es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.

IX. El legislador, propone lo siguiente:

1. Es necesario actualizar el marco normativo referente al derecho social de la vivienda, a fin de abonar, con un efecto preventivo y legislativo, al combate de los factores que originan violencia e inseguridad.
2. Es necesario que juntos, a través de esta iniciativa, ataquemos una de las causas de la pobreza que es la calidad y espacios de vivienda, y abonemos a la mejora de la cohesión social que tanto le urge a nuestro México.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Propone reformar la Ley de Vivienda buscando abonar de raíz a una de las causas que provocan la desigualdad y la discriminación, que afectan la estabilidad social y económica en las familias y que provoca la salida fácil: la inseguridad y violencia.

En su exposición de motivos, fundamentan su propuesta bajo lo siguiente:

*“Por años a los mexicanos se les ha prometido por parte de las instituciones y los órganos gubernamentales de todos los niveles un México en Paz, orden social y armonía.*

*En el último sexenio, los resultados fueron insuficientes, quedando solo en ideales las promesas de fortalecer los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos de todos los mexicanos.*

*Pese a los esfuerzos de echar andar y que diera resultados, el Programa Nacional de Seguridad Pública de la administración 2014-2018<sup>1</sup> no logró diseñar, implementar ni evaluar la política de seguridad pública, ya que todo se enfocó al gasto de recursos presupuestarios en medio de un país con nota roja a diario a lo largo de todo el territorio nacional.*

*No obstante, que instituciones como la Auditoría Superior de la Federación<sup>2</sup> informaban anualmente de las deficiencias encontradas en el ejercicio presupuestal de recursos*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*encaminados a la mejora de la seguridad pública, poco se hizo, casi nada se atendió en beneficio de la población; u otras como lo es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social<sup>3</sup> (CONEVAL) que en cada estudio ofrecido del indole social mencionaba la debilidad de la cohesión social de las comunidades con su impacto en la paz y tranquilidad en el seno familiar, cambio muy escaso se percibió.*

*En ese orden de ideas, para la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano nos es muy claro que, en el tema de prevención de la violencia y ataque frontal contra la delincuencia, visto desde el entorno social, se dará con la participación ciudadana.*

*Lo anterior, a la simple lectura suena como un ideal, la realidad es son las circunstancias diarias las que proveen información que ayudan a identificar las causas de la desigualdad, factores importantes que detonan la violencia e inseguridad entre los demás.*

*En ese sentido, con la consulta al Informe de Auditoría 416-DE, Conducción e Instrumentación de la Política Nacional de Vivienda<sup>4</sup>, revisión de tipo Desempeño realizada a la Comisión Nacional de Vivienda realizado por la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, nos percatamos que las acciones en favor de lograr que todo mexicano goce del derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, esto es aquella que cuente con suficiencia y calidad de servicios, infraestructura, además de estar ubicada en un entorno saludable, con las condiciones físicas, espaciales, higiénicas y estéticas adecuadas y satisfactorias para sus habitantes ha sido una falacia, lo que ha provocado que se le limite el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social del individuo, como lo es la vivienda tal y como lo señala el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Social<sup>5</sup>, y el estado falle al no poder ofrecer a los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales la posibilidad de acceder a una vivienda con características tales que no ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas; con seguridad en su tenencia; con materiales y diseño de calidad; bien ubicada y con acceso a servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes, provocando discriminación y desequilibrios sociales que impactan vivir en paz, con seguridad.*

*Todo lo anterior, visto desde otra opción, fue revelado por el CONEVAL en su estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018<sup>6</sup>, en el sentido que identificó falta de información estadística para medir el cumplimiento del Estado en la garantía de ejercicio del derecho a la vivienda digna y decorosa, señalando que se requiere de "...mecanismos que puedan recopilarla, sistematizarla y con base en ella, monitorear el avance en la garantía del derecho..."<sup>6</sup>.*

*En consecuencia, esta deficiencia provoca que no se pueda medir el grado de marginación que origina el desconocer las causas que causan discriminación en el acceso a la vivienda, la falta de accesos a crédito para construir o comprar una vivienda, ubicación en zonas marginales sin servicios y complementarios, calidad de materiales, espacios habitables y hacinamiento, espacios – áreas comunes que fomenten convivencia e identidad social, entre otros.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*Es decir, el rezago en la obtención de una vivienda afecta a muchos mexicanos y se agrava en la población de escasos recursos, comunidades indígenas, entorno rural y entidades de sur del país.*

*Las carencias son resultado de la desigualdad social, provocan pobreza, y esas circunstancias provocan que la lucha por la subsistencia genere violencia y delincuencia, y esto último, ha afectado de manera drástica el funcionamiento de la sociedad.*

*Por ello, compañeras y compañeros diputadas, es necesario actualizar el marco normativo referente al derecho social de la vivienda, a fin de abonar, con un efecto preventivo y legislativo, al combate de los factores que originan violencia e inseguridad.*

*Es necesario que juntos, a través de esta iniciativa, ataquemos una de las causas de la pobreza que es la calidad y espacios de vivienda, y abonemos a la mejora de la cohesión social que tanto le urge a nuestro México.*

*Por ello, en nombre de los diputados que integramos la bancada ciudadana, consideramos necesario presentar esta reforma a la Ley de Vivienda<sup>7</sup>, buscando abonar de raíz a una de las causas que provocan la desigualdad y la discriminación, que afectan la estabilidad social y económica en las familias y que provoca la salida fácil: la inseguridad y violencia.*

*Sin mayor preámbulo, las adecuaciones que propongo a la **Ley de Vivienda** son las siguientes:*

## **LEY DE VIVIENDA**

<b>Texto legal vigente</b>	<b>Texto Legal Propuesto</b>
<b>TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>	<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>
<b>ARTÍCULO 1.-</b> La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda	<b>ARTÍCULO 1.-</b> La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*disfrutar de vivienda digna y decorosa.*

*La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.*

*La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.*

*La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo **social nacional definido en el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Social.** El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.*

*La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, **municipios y alcaldías,** y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo y **sustentable, a través de la planificación y ordenamiento del territorio basada en información de carácter ambiental, económica y social, suficiente, oportuna, relevante y de calidad,** que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

**ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

*inequidades sociales, en beneficio de la cohesión social, derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas originadas por factores que inciden en las condiciones materiales y funcionales de la vivienda, en el entorno donde está emplazada y en el clima social de sus habitantes.*

**ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de **suficiencia de reserva territorial**, asentamientos humanos, construcción, **en cuanto a diseño, materiales y técnicas constructivas**, salubridad, cuente con espacios habitables y **comunes, áreas verdes, de recreación, culturales y de calidad comunitaria**auxiliares, así como con los servicios **básicos y complementarios funcionales y suficientes** y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica **en su tenencia**en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la **prevenciónreducir los riesgos y de prevención ante los efectos adversos producidos por la actividad humana, por fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socio-organizativos**, así como de



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE VIVIENDA**

### **CAPÍTULO I De los lineamientos**

**ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

*I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;*

*II...;*

*III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;*

*IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;*

*protección a las personas y sus bienes.*

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE VIVIENDA**

### **CAPÍTULO I De los lineamientos**

**ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

*I. Promover oportunidades de accesibilidad ~~acceso~~ a la vivienda, **demanera física, económica y jurídica**, para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;*

*II...;*

*III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica **de la tenencia de la vivienda** y disminuir ~~lossus costos de la~~ **los** costos de la vivienda;*

*IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos **de suficiencia** de los espacios habitables y auxiliares, **que contemplen prioritariamente el equipamiento en materia de salud, educación, abasto y comercio;***





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;

VII. al VIII.

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

X...

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social,

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales de las comunidades;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, **planeación y ordenación** territorial y desarrollo urbano;

VII. al VIII.

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente, y **oportuna, relevante y de calidad** para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

X...

XI. Proveer esquemas de **producción social de vivienda, en base a técnicas constructivas de seguridad estructural**, que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

<p><i>con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y</i></p> <p><b>XII.</b> Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.</p>	<p><i>Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad de atender primordialmente, sus necesidades habitacionales, del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, en base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones</i></p> <p><b>XII.</b> Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para <b>eficientar y transparentar</b> <del>atender</del> <del>el direccionamiento</del> <del>de los recursos públicos y las acciones</del> de los programas federales, estatales y municipales <b>y de las alcaldías de la Ciudad de México</b>, en materia de vivienda y</p> <p><b>XIII.</b> Establecer medidas de contingentes para dotar de Vivienda a la población en caso de desastres naturales.</p>
---	--

*Con esta propuesta no se busca que se gaste más si no por el contrario, con cimientos sólidos e información estadística, consideramos que se pueden emprender acciones con un rumbo correcto y con impacto en la mejora de la calidad de vida de las familias, y por supuesto, garantizando la accesibilidad de un derecho social que contribuya a la estabilidad de cada mexicano, como lo es su hogar, una vivienda y de esta manera abonar a lograr un México en orden, en paz, un anhelo de todos.”.*

Continuando con el mismo orden de ideas, el Diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, propone:

**LEY DE VIVIENDA**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p><b>ARTÍCULO 1.- ...</b></p> <p>La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.</p> <p>La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 24-03-2014</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 1.- ...</b></p> <p>La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo social nacional <b>definido en el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Social</b>. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.</p> <p>La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios <b>y alcaldías</b>, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo <b>y sustentable, a través de la planificación y ordenamiento del territorio basada en información de carácter ambiental, económica y social, suficiente, oportuna, relevante y de calidad</b>, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales, <b>en beneficio de la cohesión social</b>, derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas <b>originadas por factores que inciden en las condiciones materiales y funcionales de la vivienda, en el entorno donde está emplazada y en el clima social de sus habitantes</b>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y</p>	<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia <b>de suficiencia de reserva territorial</b>, asentamientos humanos, construcción, <b>en cuanto a diseño,</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

<p>auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.</p> <p><i>Artículo reformado DOF 20-04-2015</i></p>	<p><b>materiales y técnicas constructivas</b>, salubridad, cuente con espacios habitables y <b>comunes, áreas verdes, de recreación, culturales y de calidad comunitaria</b>, así como con los servicios <b>básicos y complementarios funcionales y suficientes</b> y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica <b>en su tenencia</b>, y contemple criterios para <b>reducir los riesgos y de prevención ante los efectos adversos producidos por la actividad humana, por fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socio-organizativos</b>, así como de protección a las <b>personas y sus bienes</b>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;</p> <p>IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;</p> <p><i>Fracción reformada DOF 20-04-2015</i></p> <p>V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;</p>	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Promover oportunidades de accesibilidad a la vivienda, <b>de manera física, económica y jurídica</b>, para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica <b>de la tenencia de la vivienda</b> y disminuir sus costos;</p> <p>IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos <b>de suficiencia</b> de los espacios habitables y auxiliares, <b>que contemplen prioritariamente el equipamiento en materia de salud, educación, abasto y comercio</b>;</p> <p>V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales <b>de las comunidades</b>;</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

<p>VI. a VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias; <i>Fracción reformada DOF 24-03-2014</i></p> <p>X. ...</p> <p><b>XI.</b> Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y <i>Fracción adicionada DOF 24-03-2014</i></p> <p><b>XII.</b> Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda. <i>Fracción adicionada DOF 24-03-2014</i></p> <p><b>XIII.</b> Sin correlativo.</p>	<p>VI. a VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente, <b>oportuna, relevante y de calidad</b> para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;</p> <p>X...</p> <p><b>XI.</b> Proveer esquemas de <b>producción social de vivienda, con base a técnicas constructivas de seguridad estructural</b>, que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, <b>con la finalidad de atender primordialmente, sus necesidades habitacionales</b>, del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, en base en <b>sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.</b></p> <p><b>XII.</b> Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, <b>para eficientar y transparentar los recursos públicos y las acciones</b> de los programas federales, estatales y municipales <b>y de las alcaldías de la Ciudad de México</b>, en materia de vivienda, y</p> <p><b>XIII.</b> Establecer medidas de contingencia para dotar de Vivienda a la población en caso de desastres naturales.</p> <p><b>Artículos transitorios.</b></p>
	<p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

--	--

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – Ésta H. Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracción XXXI, con relación en lo establecido por el artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competente para conocer de la presente iniciativa.

**SEGUNDA.-** De conformidad por lo establecido en los artículos 39, numerales 2, fracción XLIII y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 80, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda, es competente para conocer y elaborar el dictamen correspondiente sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

**TERCERA.** – El derecho humano a la vivienda ha sido reconocido por diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

Asimismo, el derecho a la vivienda adecuada perfecciona otros como como la seguridad, el trabajo, la educación, la privacidad, el voto y la seguridad social.

De conformidad con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es pertinente la implementación de medidas legislativas, administrativas, de políticas o de prioridades de gastos por parte de gobiernos.

En ese sentido, dentro de la Nueva Agenda Urbana aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)<sup>1</sup> celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016 se indica que los vínculos entre la buena urbanización y la creación de empleo, las oportunidades de

<sup>1</sup> <http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

generar medios de subsistencia y la mejora de la calidad de vida, que deberían incluirse en todas las políticas y estrategias de renovación urbana.

México como miembro de la ONU, el día 25 de septiembre del 2015 asistió a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

Los países firmantes establecieron 17 objetivos que debían de cumplir antes del año 2030, del cual el Objetivo 11 Comunidades y Ciudades Sostenibles<sup>2</sup>, tiene como meta "Lograr que las ciudades y los asentamientos urbanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles."

Razón por la cual, es que, en cumplimiento de las agendas en materia internacional, de las que nuestro país forma parte y ha ratificado, es menester que llevemos a cabo la armonización de nuestro derecho positivo. Es por ello que tendiendo a la materia de protección del patrimonio y salvaguarda de la vida en casos de desastres; el Estado Mexicano firmó el "Marco de Sendai para la reducción de riesgo y desastre 2015-2030"<sup>3</sup>, en el cual México como firmante<sup>4</sup>.

**CUARTA.** - De la exposición de motivos de la iniciativa del Diputado, es menester abordar el tema que da como inicio a la propuesta: los factores de riesgo que provocan la violencia y la delincuencia. Comprendiendo este análisis desde el punto de vista de la sociología criminal e intentando tomar todas las aristas posibles a fin de intentar y únicamente intentar comprender la armonía social, que directamente sí puede y debe influir en el ser humano como un ente social y que, a su vez, inmerso en la vida diaria, es quien genera un entorno social en beneficio o maleficio para sus compañeros de territorio.

De ninguna manera, esta Comisión dictaminadora, realizará un análisis criminológico. Pare ello, hay infinidad de expertos en el tema. Más bien, es menester, sí abordar dicho análisis, meramente como la punta de un tema que durante siglos ha sido álgido y ha sido objeto de estudio por los especialistas: la vivienda, en entorno social y la criminalidad.

<sup>2</sup> <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

<sup>3</sup> [https://www.unisdr.org/files/43291\\_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf](https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf)

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/segob/es/articulos/segundo-aniversario-de-la-adopcion-del-marco-de-sendai-para-la-reduccion-del-riesgo-de-desastres-mexicogp2017?idiom=es>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

El diputado en su Exposición de Motivos aprovecha este tema a fin de dar entrada a su propuesta legislativa.

¿Qué tanto influye el derecho humano a la vivienda, en el entorno social y las cifras de criminalidad en una sociedad y en nuestro país?

La Guía para la prevención local- Hacia políticas de cohesión social y seguridad ciudadana, publicada por ONU Habitat<sup>5</sup>, afirma:

*“Las denuncias y estadísticas de delincuencia y violencia aumentan sostenidamente desde finales de los 70 en gran parte del mundo, en especial en las ciudades de los países desarrollados. Un fenómeno similar se produce en muchas ciudades latinoamericanas desde los 80 hasta la fecha. Este aumento de la delincuencia ha implicado un mayor uso de la violencia al cometer los delitos y el aumento de las tasas de homicidio, convirtiendo a Latinoamérica en la región más afectada por la criminalidad en el mundo.*”

*La situación de conflictividad urbana que se vive actualmente en las ciudades latinoamericanas junto con aumentar en el último tiempo, es delictiva. La conflictividad no ha sido ajena a los procesos de transformación social de América Latina y ciertamente la violencia política ha estado presente en la región durante la segunda mitad del siglo XX. Sin embargo, cuando se compara las tasas de homicidios para todos estos países hasta comienzos de los años 70, la situación no guarda relación con las tasas de los años 90, cuando desaparecen las dictaduras, amainan las guerrillas en gran parte de los países de la región, se inician los procesos de paz y asumen gobiernos democráticos la conducción de los países. Particularmente en los países de intensa violencia política, la actual conflictividad urbana es parte de la agenda del post-conflicto. Se trata hoy día de una violencia distinta, donde una de sus características más sobresalientes es el crecimiento de la violencia interpersonal y física en relaciones cara a cara que se manifiesta sobre todo en las zonas pobres, segregadas de las grandes ciudades. Esta conflictividad urbana se relaciona con los procesos políticos, económicos y culturales de exclusión, que cuestiona la estructura social establecida, abarcando un ámbito mayor que la violencia y la delincuencia. En último término, la conflictividad urbana actual en la región desnuda la debilidad de las democracias latinoamericanas y la necesidad de ciudades más inclusivas, con mayores oportunidades para todos y todas (Ruiz, 2008).”*

*“Buena parte del problema tiene rasgos característicos. La violencia y delincuencia a nivel urbano tiene un claro componente multicausal (Londoño, 1998, y Arriagada y Godoy, 1999). Allí se interconecta una serie de factores sociales, urbanos, individuales, familiares y culturales. También se suman graves problemas de cobertura y acceso de amplios*

<sup>5</sup>

<http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/1342/1/images/BGuiaprevencionlocalpoliticasdecohesionsocialyseseguridadciudadana.pdf>; p.p.13





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*sectores de la población a servicios adecuados de salud pública, educación, vivienda, justicia y seguridad, entre otros<sup>6</sup>.”*

*“En este contexto aparece el derecho a la ciudad (de cuarta generación), que amplía el tradicional enfoque sobre la mejora de la calidad de vida de las personas centrado en la vivienda y el barrio hasta abarcar la calidad de vida a escala de ciudad y su entorno rural, como un mecanismo de protección de la población que vive en ciudades o regiones en acelerado proceso de urbanización. A su vez, aparece la demanda por seguridad como un derecho urbano exigible. En efecto, la ciudad a través de su patrimonio colectivo y sus espacios públicos ofrece un escenario para el desarrollo de la actividad humana, y cuando este patrimonio y los espacios públicos se insegurizan se limita la posibilidad creadora y el desarrollo de sus habitantes, de sus asociaciones y de su capital social. Con ello se pone en tela de juicio la capacidad de la ciudad de promover un desarrollo integral de los individuos, por lo que el derecho a la seguridad está íntimamente relacionado con servicios urbanos de seguridad iguales para todos (Ruiz y Vanderschueren, 2007)<sup>7</sup>.”*

En tanto al tema que el diputado aborda, es menester comentar que, en el Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019<sup>8</sup>, en la presentación se dispone<sup>9</sup>:

### ***“No puede haber paz sin justicia***

*La inseguridad, la delincuencia y la violencia tienen un costo inaceptable en vidas humanas y bienes materiales, cohesión social y gobernabilidad, inhiben el crecimiento económico y debilitan la confianza de la población en su país, su estado, su municipio y su barrio. Las estrategias de seguridad pública aplicadas por las administraciones anteriores han sido catastróficas: lejos de resolver o atenuar la catástrofe la han agudizado. Estamos aplicando ya un nuevo paradigma en materia de paz y seguridad que se plantea como prioridades restarle base social a la criminalidad mediante la incorporación masiva de jóvenes al estudio y al trabajo para apartarlos de conductas antisociales; recuperación del principio de reinserción social; fin de la “guerra contra las drogas” y adopción de una estrategia de prevención y tratamiento de adicciones; impulso a procesos regionales de pacificación con esclarecimiento, justicia, reparación, garantía*

6

<http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/1342/1/images/BGuiaprevencionlocalpoliticasdecohesionysocialyseguridadciudadana.pdf>; p.p. 17

7

<http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/1342/1/images/BGuiaprevencionlocalpoliticasdecohesionysocialyseguridadciudadana.pdf>; p.p. 31

<sup>8</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

<sup>9</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019), p.p. 12 y 13



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*de no repetición y reconciliación nacional, y medidas contra el lavado de dinero e inteligencia policial. Ya fue promulgada la reforma constitucional que nos permite contar con la Guardia Nacional como policía de paz y proximidad, con presencia permanente en todo el territorio. Desde el primer día de mi mandato realizamos reuniones diarias con el gabinete de seguridad para contar con información y seguimiento precisos y puntuales de los hechos delictivos.”.*

Así como:

### ***“Desarrollo sostenible<sup>10</sup>***

*El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.”.*

**QUINTA.** – Continuando en su orden de ideas, el diputado propone reformar el segundo párrafo del Artículo 1º. de la Ley de Vivienda fin de incluir en el texto normativo *“artículo 6º de la Ley General de Desarrollo Social.”* Si bien es cierto que el Artículo Sexto<sup>11</sup>, de dicho ordenamiento mandata:

*“Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Artículo reformado DOF 01-06-2016, 22-06-2018”*

<sup>10</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019), p.p. 16

<sup>11</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgds.htm>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

En el mismo ordenamiento, el Artículo Cuarto<sup>12</sup> mandata:

*“Artículo 4. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.”*

Con lo anterior, es que se desprende que el desarrollo social de la Nación está establecida a través de ramos transversales, en materia presupuestaria; y que no únicamente atienden a temas de vivienda.

Y en su Artículo Séptimo<sup>13</sup> mandata:

*“Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.”*

Ahora bien. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<sup>14</sup>, en su Artículo 41 dispone:

*“Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*Parágrafo reformado DOF 14-05-2019*

- I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:*

*Parágrafo reformado DOF 30-11-2018*

- a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;*
- b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;*

<sup>12</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgds.htm>

<sup>13</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgds.htm>

<sup>14</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

- c) *La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;*  
*Inciso reformado DOF 30-11-2018*
- d) *Los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos;*  
*Inciso adicionado DOF 30-11-2018*
- e) *La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y*  
*Inciso reformado y recorrido DOF 30-11-2018*
- f) *El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;*  
*Inciso recorrido DOF 30-11-2018*
- II. *Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia;*
- III. *Administrar el Registro Agrario Nacional;*
- IV. *Conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas;*
- V. *Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;*
- VI. *Resolver las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;*
- VII. *Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;*
- VIII. *Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, en términos de la legislación aplicable;*
- IX. *Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demasías, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento;*
- X. *Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;*

- XI.** *Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;*
- XII.** *Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;*
- XII Bis.** *Establecer mecanismos para el ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;*
- Fracción adicionada DOF 30-11-2018*
- XIII.** *Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;*
- XIV.** *Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;*
- XV.** *Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;*
- XVI.** *Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;*
- XVII.** *Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan;*
- XVIII.** *Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

- XIX.** *Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- XX.** *Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;*  
*Fracción reformada DOF 14-05-2019*
- XXI.** *Aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;*
- XXII.** *Participar en la definición de la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal;*  
*Fracción adicionada DOF 30-11-2018*
- XXIII.** *Promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda;*  
*Fracción adicionada DOF 30-11-2018*
- XXIV.** *Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia;*  
*Fracción reformada y recorrida DOF 30-11-2018*
- XXV.** *Participar en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación;*  
*Fracción adicionada DOF 30-11-2018*
- XXVI.** *Emitir opinión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los proyectos de inversión pública con impacto territorial, regional y urbano;*  
*Fracción adicionada DOF 30-11-2018*
- XXVII.** *Diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y*  
*Fracción adicionada DOF 30-11-2018*
- XXVIII.** *Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.*  
*Fracción recorrida DOF 30-11-2018*  
*Artículo reformado DOF 29-12-1982, 30-11-2000, 02-01-2013"*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

El Plan Nacional de Desarrollo<sup>15</sup> en su numeral 2, mandata la Política Nacional que se debe llevar a cabo a lo largo del sexenio:

*"2. Política Social.*

*Construir un país con bienestar*

*Desarrollo sostenible*

*Programas*

- i. El Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores*
- ii. Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad*
- iii. Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez*
- iv. Jóvenes Construyendo el Futuro*
- v. Jóvenes escribiendo el futuro*
- vi. Sembrando vida*
- vii. Programa Nacional de Reconstrucción*
- viii. Desarrollo Urbano y Vivienda*
- ix. Tandas para el bienestar".*

Y en los Programas 7 y 8 de la Política Social dispone<sup>16</sup>:

*"7. El Programa Nacional de Reconstrucción está orientado a la atención de la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, y se aplica en Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México. Se prioriza la atención a quienes habiten en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, y considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas. El programa es operado por la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción, creada mediante decreto presidencial, es encabezada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y participan en ella las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Salud, Cultura, Seguridad Pública y Protección Ciudadana. Está a cargo de la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura. Para la realización de los proyectos y acciones se promoverá la participación de profesionistas, instituciones académicas, pequeñas empresas, cooperativas, trabajadores de la construcción y de servicios, privilegiando la participación de empresas y profesionistas de la entidad correspondiente, así como de la mano de obra de las localidades en las que se llevarán*

<sup>15</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

<sup>16</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019), p.p.17 y 18



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*a cabo los proyectos y acciones del programa, cuando no se trate de actividades de alta especialización para recuperar y preservar el patrimonio cultural de la Nación. En todos los casos se buscará contribuir al fortalecimiento de la economía local. Este programa tiene un presupuesto de ocho mil millones de pesos que serán ejercidos por las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (cinco mil 600 millones) y Educación Pública, Salud, y Cultura (800 millones cada una).*

**8. Desarrollo Urbano y Vivienda.** Hemos comenzado el Programa de Mejoramiento Urbano y Vivienda en 14 municipios del país, tanto en ciudades de la frontera norte como en polos de desarrollo turístico, para aminorar el contraste entre zonas con hoteles de gran lujo, desarrollos urbanos exclusivos y colonias marginadas. Se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

*El programa abarca ciudades fronterizas como Tijuana, Mexicali, San Luis Río Colorado, Nogales, Ciudad Juárez, Acuña, Piedras Negras, Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros; así como colonias marginadas de cuatro turísticos: Los Cabos, Bahía de Banderas, Acapulco y Solidaridad.*

*La vivienda social será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda. Solo este año se van a reestructurar 194 mil créditos del Infonavit, lo que va a beneficiar a miles de familias trabajadoras.”.*

Por lo anterior, es que esta Comisión dictaminadora, no considera necesario la propuesta de reforma en cuanto al artículo en particular, derivado de que en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<sup>17</sup> se disponen las atribuciones, y se quedó plasmado en la vigente Ley de Vivienda<sup>18</sup> que el bienestar social es uno de los ejes de dicho ordenamiento.

**SEXTA.** - En consecuencia, es que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) es la responsable de formular el Programa Nacional de Vivienda; incorpora y coordina el Sistema Nacional de Vivienda; otorga el Premio Nacional de Vivienda, y expide Normas Oficiales Mexicanas en la materia de conformidad, con lo establecido en los artículos 1º., primer párrafo; 3º. fracción XI; y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización<sup>19</sup>, que a la letra dicen:

**“ARTÍCULO 1o.-** La presente Ley regirá en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Su aplicación y vigilancia corresponde al Ejecutivo

<sup>17</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm>

<sup>18</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>

<sup>19</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*Federal, por conducto de las dependencias de la administración pública federal que tengan competencia en las materias reguladas en este ordenamiento.*

**ARTÍCULO 3o.-** *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*I. a X. ...*

*XI. Norma oficial mexicana: la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;*

*XII. a XIX. ...*

**ARTÍCULO 43.-** *En la elaboración de normas oficiales mexicanas participarán, ejerciendo sus respectivas atribuciones, las dependencias a quienes corresponda la regulación o control del producto, servicio, método, proceso o instalación, actividad o materia a normalizarse."*

Por lo que, a través de la Norma Mexicana NMX-AA-64-SCFI-2013<sup>20</sup>, es que se induce la transición hacia prácticas de edificación sustentables que contribuyan a la protección del ambiente, la salud y el confort de los ocupantes y la productividad de las personas.

**SÉPTIMA.** - Ahora bien, por su parte, a la Comisión Nacional de Vivienda está facultada para formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

Por ello es que la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), publica la estrategia de Reservas Territoriales para Vivienda<sup>21</sup>. En las que se encuentran las líneas estratégicas de la política pública de desarrollo urbano y vivienda, establecen la

<sup>20</sup> <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/DO3156.pdf>

<sup>21</sup> [https://www.cmic.org.mx/comisiones/sectoriales/vivienda/2013/infonavit/lo\\_nuevo/reserva\\_ruv/Marco\\_conceptual\\_RT.pdf](https://www.cmic.org.mx/comisiones/sectoriales/vivienda/2013/infonavit/lo_nuevo/reserva_ruv/Marco_conceptual_RT.pdf)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

necesidad de transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente, por lo que el Gobierno de la República orientará los créditos y subsidios del gobierno federal destinados a la vivienda, para impulsar el crecimiento urbano ordenado y sustentable de las ciudades del país.

**OCTAVA.** – Es imperante resaltar que en los lineamientos establecidos en el artículo 6, fracción VI; así como en el Título Sexto, DE LA CALIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA, Capítulo Único, artículos 72 y 74 se dispone<sup>22</sup>:

*“ARTÍCULO 72.- La Comisión, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.*

...

*ARTÍCULO 74.- Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las provisiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.”.*

Por lo que, la Ley vigente determina, que es competencia específica de los reglamentos locales; y cada localidad tiene necesidades y características ambientales diferentes; incluso afecta el concepto espacial y diseño de la vivienda.

**NOVENA.** - El 28 de noviembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano<sup>23</sup>. Que entre sus

<sup>22</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>

<sup>23</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5462755&fecha=28/11/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5462755&fecha=28/11/2016)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

disposiciones destacan el *“fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos”*; así como *“definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población.”*.

Para ello, el artículo 4o. de la Ley General establece los principios para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos urbanos, centros de población y la ordenación territorial; entre los que destacan la *“sustentabilidad ambiental”*.

Mientras que el artículo 53 de la misma Ley<sup>24</sup>, refiere que, para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para la promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientales adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental.

**DÉCIMA.** - Ahora bien, el diputado afirma que *“no es posible medir el grado de marginación”*, y ello origina el desconocer *“las causas que causan discriminación en el acceso a la vivienda, la falta de accesos a crédito para construir o comprar una vivienda, ubicación en zonas marginales sin servicios y complementarios, calidad de materiales, espacios habitables y hacinamiento, espacios – áreas comunes que fomenten convivencia e identidad social, entre otros.”*.

Empero, sí existe posible tener datos acerca de la medición de la marginalidad en nuestro país. El 7 de enero de 1974 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas y adiciones a la Ley General de Población, y por disposición de esta Ley fue instalado el 27 de marzo del mismo año el Consejo

<sup>24</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5462755&fecha=28/11/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5462755&fecha=28/11/2016)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

Nacional de Población<sup>25</sup>. La CONAPO es presidido por la Secretaria de Gobernación y está integrado por las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación.
- Secretaria de Relaciones exteriores.
- Instituto Nacional de las Mujeres.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.

Es a través de la CONAPO que se realizan los actos conducentes a fin de que se den a conocer los Datos Abiertos del Índice de Marginación<sup>26</sup>.

**DÉCIMO PRIMERA.** - Si bien es cierto que es necesario atender una de las causas de la pobreza: que es la calidad y espacios de vivienda, y abonemos a la mejora de la cohesión social que tanto le urge a nuestro México. También es cierto que el Estado, a realizado los actos jurídicos necesarios a fin de que, desde el Plan Nacional de Desarrollo<sup>27</sup>, el tema que nos ocupa fuera atendido. Por lo que, los

<sup>25</sup> [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Que\\_es\\_\\_CONAPO](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Que_es__CONAPO)

<sup>26</sup> [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Datos\\_Abiertos\\_del\\_Indice\\_de\\_Marginacion](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Datos_Abiertos_del_Indice_de_Marginacion)

<sup>27</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, hemos puesto en marcha desde el inicio de la Legislatura, todo el trabajo necesario a fin de que, los ordenamientos pasaran a ser derecho positivo. Por lo que, después de un trabajo arduo en ambas cámaras, el 14 de mayo de 2019<sup>28</sup>, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la vigente Ley de Vivienda<sup>29</sup>.

En las consideraciones de dicho dictamen, y atendiendo a la Agenda 2030<sup>30</sup>, se desprende que los elementos de una vivienda adecuada y por ende resiliente, entendido este término como:

*“La habilidad de cualquier sistema urbano de mantener continuidad después de impactos o de catástrofes mientras contribuye positivamente a la adaptación y la transformación hacia la resiliencia. Por tanto, una ciudad resiliente es aquella que evalúa, planea y actúa para preparar y responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o lentos de origen, esperados o inesperados. De esta forma, las ciudades están mejor preparadas para proteger y mejorar la vida de sus habitantes, para asegurar avances en el desarrollo, para fomentar un entorno en el cual se pueda invertir, y promover el cambio positivo”.*<sup>31</sup>

Es decir, una vivienda que cumple con los 7 elementos de una vivienda adecuada, establecidos por ONU-Hábitat y que son<sup>32</sup>:

- Seguridad de la Tenencia.
- Disponibilidad de Servicios, Materiales, Instalaciones e Infraestructura.
- Asequibilidad.
- Habitabilidad.
- Accesibilidad.
- Ubicación.
- Adecuación Cultural.

<sup>28</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560380&fecha=14/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560380&fecha=14/05/2019)

<sup>29</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>

<sup>30</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

<sup>31</sup> <http://es.unhabitat.org/resiliencia/>

<sup>32</sup> <http://www.onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

Lo anterior permitirá que la construcción de viviendas sea adecuada al entorno en donde se desarrolle, y que tenga la posibilidad de soportar las adversidades del entorno geográfico, lo cual repercute en la garantía constitucional de acceso a vivienda digna y adecuada establecida en el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Política<sup>33</sup>.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - Por lo antes expuesto, la garantía del derecho a una vivienda adecuada implica reconocer que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado sino, más bien, por la satisfacción de una necesidad humana, tal como se establece en el ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019, 28 de febrero de 2019<sup>34</sup>. El hecho de implementar en la Ley que el Plan Nacional de Vivienda considere que las entidades federativas, municipios y lógicamente las Alcaldías, aseguren la resiliencia como factor determinante en la construcción de viviendas, garantizará que se establezcan parámetros que otorguen a la población una vivienda con las características que la Ley prevé y que materialmente cumplan lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Vivienda<sup>35</sup>, que a la letra establece:

*“ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.*

*Artículo reformado DOF 20-04-2015”*

**DÉCIMO TERCERA.** - El 26 de junio del año en curso la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión Nacional de Vivienda, publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2020, publicadas el 4 de febrero de 2020<sup>36</sup>; en lo que en su índice 5 y 6 se dispone:

<sup>33</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm>

<sup>34</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/445889/2019-03-15\\_ROP.CONAVI.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/445889/2019-03-15_ROP.CONAVI.pdf)

<sup>35</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv\\_140519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf)

<sup>36</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595711&fecha=26/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595711&fecha=26/06/2020)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

## 5.- Análisis del estado actual

*Para dar integralidad a la política agraria, territorial, urbana y de vivienda que enmarca la legislación aplicable, es indispensable señalar que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020- 2024, instrumento rector de la planeación sectorial, define Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales que consideran la honradez, honestidad, transparencia, veracidad, solidaridad, compromiso social y el respeto a la diversidad cultural de los pueblos y comunidades, desde una perspectiva que se orienta a garantizar el ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos para toda la población y el respeto, cuidado y protección del ambiente.*

*En el marco de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 (PND) y la legislación vigente, el Programa Sectorial incorpora principios de planeación sectorial con una visión humana y sostenible del territorio. Esta visión tiene el objetivo de construir territorios de paz y bienestar a partir de la reducción progresiva de las brechas de desigualdad socioespacial, pobreza y discriminación que han sido producidas y reproducidas por las políticas neoliberales. Por lo tanto, se establecen las bases para disminuir las disparidades regionales y locales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración e inclusión de todas las regiones, comunidades, pueblos y personas a los procesos de desarrollo y detonar sus potencialidades productivas.*

*La SEDATU asume un liderazgo sin precedentes en la configuración espacial del desarrollo territorial; esto conlleva la incorporación de enfoques transversales para el combate a las desigualdades entre personas, comunidades y territorios, y la implementación de estrategias integrales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, desarrollo agrario y vivienda. Asimismo, asume el compromiso de robustecer la coherencia e interrelación de los objetivos y acciones de los tres órdenes de gobierno, considerando la participación que le corresponde a los distintos ámbitos administrativos, en materia de desarrollo rural, tenencia de la tierra, seguridad alimentaria, gestión de los recursos naturales, prestación de servicios públicos, agua y saneamiento, salud, medio ambiente, energía, vivienda, movilidad, entre otros. En este orden de ideas, los principios de planeación sectorial que enmarcan el diseño y ejecución del Programa Sectorial son los siguientes:*

1. *El Estado conduce la política territorial.*
2. *Los distintos hábitats humanos deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.*
3. *Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.*
4. *La protección y preservación del medio ambiente es fundamental para lograr el bienestar de todas las personas.*
5. *El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agente del desarrollo humano.*
6. *La planificación urbana y territorial debe de realizarse con visión de largo plazo.*
7. *La gobernanza urbana, metropolitana y territorial debe ser fortalecida.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

8. *El Estado debe procurar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en todo el territorio.*
9. *Se debe respetar y proteger la diversidad cultural y étnica de los territorios, sus poblaciones y sus comunidades.*
10. *La atención prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad es una obligación moral.*
11. *El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal de las políticas nacionales.*
12. *Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.*
13. *El Estado debe procurar la justicia socioespacial para fomentar la distribución equitativa de cargas y beneficios de la vida en sociedad.*
14. *Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.*
15. *Se debe reconocer a los sujetos colectivos como garantes y guardianes de los recursos naturales.*

*Se tiene una oportunidad histórica para que el uso, ocupación y aprovechamiento de los territorios y de los recursos naturales del país transiten a un nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar de las personas, pueblos y comunidades. Adoptar un enfoque de desarrollo territorial sostenible a partir de los principios descritos, hará efectivo un futuro habitable y armónico, en apego a los principios establecidos en el PND y en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como en los definidos para la planeación sectorial.*

*Los cambios normativos e institucionales que han tenido lugar desde la creación de la SEDATU, en enero de 2013, dan cuenta de los grandes retos que enfrenta el sector en la materia. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)<sup>37</sup> en 2015, señaló que México carecía de una política urbana clara para guiar el desarrollo urbano, por lo que la creación de la SEDATU marcó un paso importante hacia una respuesta coordinada a los retos territoriales del país. Asimismo, destacó que la tarea de dicha Secretaría no debía subestimarse pues, en las últimas décadas, la falta de coordinación de los múltiples actores involucrados en el proceso de desarrollo ha impedido dar respuestas efectivas a los desafíos del territorio, y que hoy demanda el desarrollo de nuestro país.*

*En retrospectiva, es posible afirmar que la planeación del territorio ha sido escasa, excluyente, insostenible y rebasada por la necesidad territorial, urbana, agraria y de vivienda de todas las personas que habitan en el país. El resultado de dejar el uso y aprovechamiento del suelo al libre mercado no fue favorecedor, por lo que las brechas de desigualdad económica se ampliaron, las injusticias sociales crecieron y los impactos negativos en el ambiente se han vuelto, en muchos caos, irreversibles en el territorio nacional.*

*En lo que concierne al marco jurídico que rige la política territorial en México, se identifica una desarticulación entre el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, el ordenamiento ecológico, la gestión integral de riesgos y la protección del patrimonio cultural, situación que ha prevalecido en los tres órdenes de gobierno. Además, existe una débil coordinación intergubernamental e intersectorial en torno al ordenamiento territorial, desarrollo agrario, desarrollo urbano y la vivienda; que se ve reflejada en una*

<sup>37</sup> OECD (2015). *Estudios de políticas urbanas de la OECD. México: Transformando la política urbana y el financiamiento de la vivienda.* Recuperado de <https://bit.ly/2h06HTL>





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*instrumentación dispersa, que resulta de la desarmonización respecto a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y por tanto es poco efectiva y carente de información territorial estandarizada, derivando en una desvinculación entre las distintas escalas del ordenamiento territorial. Estudios académicos mencionan que los instrumentos de ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico no están enlazados, y ambos instrumentos han carecido de mecanismos claros que obliguen a su cumplimiento<sup>38</sup>.*

*México no cuenta con un adecuado modelo de ocupación territorial, lo que ha propiciado una expansión urbana desordenada e insostenible de los asentamientos humanos. Lo anterior ha provocado un abandono generalizado del medio rural y un fenómeno de dispersión de miles de pequeñas localidades, acompañado de una pérdida y degradación del medio natural, así como la ampliación de brechas sociales y de género a ciertos grupos de la población, pero con mayor profundidad en aquellos en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, y población indígenas. Se estima que entre 1980 y 2017 el crecimiento de la población en México presentó una tasa media anual de 2.4 %, mientras las ciudades crecieron a un ritmo de 5.4 %, es decir, 2.5 veces más rápido<sup>39</sup>, lo cual ha contribuido al incremento de brechas sociales y regionales, principalmente entre las regiones del norte y sur del país, y ha acentuado las desigualdades en el territorio del país. Lo anterior fundamenta el **Objetivo prioritario 1**. Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.*

*En materia de propiedad de tierras y aguas, la Ley Agraria reconoce tres formas de tenencia: pública, privada y social. En 1992 con la derogación de la Ley Federal de Reforma Agraria y promulgación de la Ley Agraria se permitió al sector agrario, es decir, a los ejidos, comunidades agrarias, colonias agrícolas y ganaderas, para desincorporar suelo social y cambiar el régimen de la propiedad, de agraria a privado; de manera que pudieran incorporarse a procesos urbanos, propiciando en muchos casos la pérdida de zonas productivas. En suma, se prescindió del carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles a las tierras ejidales, a excepción de las tierras de uso común, de tal manera que los derechos sobre ellos quedaron expuestos para ser transmitidos por venta, renta, asociación y otros actos mercantiles; con lo cual el fraccionamiento de parcelas se ha acentuado. Cabe señalar que uno de los mecanismos para dotar de suelo a las ciudades, fue la ocupación de la propiedad social, misma que se pudo realizar por los cambios normativos antes señalados.*

*Los núcleos agrarios tienen sus propias autoridades, no obstante, en sólo el 47% de los casos se cuenta con órganos de representación vigentes (RAN, 2018). Esta situación refleja importantes retos de gobernanza al interior de los núcleos agrarios, tanto para la gestión de los recursos comunes, la vigilancia del ejercicio de sus derechos, la articulación con las autoridades municipales, federales y de otros sectores. De igual*

<sup>38</sup> Sánchez, S., Mocco, V. y Casado, I. (2013). *La política de ordenamiento territorial en México: de la teoría a la práctica*. UNAM- Instituto de Geografía, Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental/SEMARNAT/INECC. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/igeo/n85/n85a11.pdf>

<sup>39</sup> ONU-Habitat (2018). *Reporte nacional de prosperidad urbana en México*. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*manera, desde la década de los noventa, se ha observado un fenómeno de exclusión de los jóvenes en el acceso a la tierra. Hasta 2010, el 52.5% de los habitantes en localidades rurales tenía menos de 25 años, lo que a su vez constituía el 23.2% de la población nacional, la cual alcanzaba 112.3 millones de personas (INEGI, 2010). A su vez, los titulares de los derechos sobre la tierra han envejecido, tienen en promedio 56 años y una cuarta parte supera los 65 años<sup>40</sup>. Si se considera que la esperanza de vida en las áreas rurales era de 71 años, se observa que un número importante de personas ejidatarias y comuneras se encuentra cerca de la fase final de su actividad productiva. A esto hay que agregar que alrededor del 30% de los ejidatarios no han depositado su lista de sucesión.*

*Esta circunstancia es relevante dado que el derecho a la tierra es indivisible y en ocasiones, los conflictos por la posesión de una parcela son muy frecuentes, producto ya sea de la indefinición o del desacuerdo entre los herederos, resaltando principalmente la negación al derecho a la herencia para las mujeres. Sin embargo, los titulares de la tierra no están eligiendo sucesores e incluso muchos de ellos carecen de seguridad social. En paralelo al envejecimiento de los titulares de derechos, como alternativa para la reproducción social, en el 41.2 % de los núcleos agrarios la mayoría de los jóvenes ha migrado principalmente hacia los Estados Unidos y a las áreas urbanas<sup>41</sup>.*

*Todo esto configura un reto para el desarrollo del medio agrario de enormes proporciones, pues existe de una gran cantidad de jóvenes que no tiene posibilidad de acceder a la tierra y a oportunidades de financiamiento que incentiven la innovación tecnológica, la gestión de apoyos para proyectos productivos y sociales, así como acceso a capacitación y a negociación con terceros. Adicionalmente, la titularidad de los derechos agrarios guarda importantes brechas de género, ya que del total de sujetos agrarios certificados: sólo 25% son mujeres ejidatarias, 29% comuneras, 29% son posesionarias y 31% avecindadas.*

*El acrecentamiento de las brechas de desarrollo inter e intra regionales, se agravan además por conflictos que surgen cuando se modifica su posesión y propiedad, sin transparencia ni mecanismos de participación de sus habitantes. Un ejemplo de ello son los bienes y terrenos nacionales que se enajenan a privados de manera opaca y discrecional; o núcleos agrarios que ceden partes de sus territorios como servidumbres de paso de proyectos extractivos privados; incluso bienes públicos que se privatizan a razón del crecimiento de las ciudades. En 2019 se tiene registrado que alrededor del 6% de la propiedad social en el país se ha transferido a dominio pleno, en especial en zonas de crecimiento urbano y desarrollo turístico, lo cual se ha dado sin los adecuados instrumentos de planeación territorial.*

*A pesar de contar con la propiedad de la tierra, la población que habita en los núcleos agrarios, especialmente las mujeres, se encuentra en situación de rezago social y marginación. En este sentido, la falta del reconocimiento, defensa y apoyo a la propiedad social como territorio productivo, soberano y coadyuvante de la seguridad alimentaria*

<sup>40</sup> Concheiro Bórquez Luciano y Héctor Robles Berlanga (2014), "Tierra, territorio y poder a cien años de la reforma agraria en México: lucha y resistencia campesindia frente al capital", en Guillermo Almeyra, Luciano Concheiro Bórquez, Joao Marcio Mendes Pereira y Carlos Walter Porto Goncalves (Coordinadores), Capitalismo: tierra y poder en América Latina (1982-2012), Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Volumen III, Universidad Autónoma Metropolitana/Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales/Ediciones Continente/México, Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, pp. 181-221.

<sup>41</sup> Robles, H. 2008: Saldos de la Reformas de 1992 al Artículo 27 Constitucional, CEDRSSA/DESANR/INV019/08, con base en el IX Censo Ejdal, INEGI, 2007



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*que predominó durante el periodo neoliberal, resultó en un proceso de desamortización de la tierra que a lo largo de últimas décadas ha profundizado las desigualdades en la población que habita en núcleos agrarios y ha imposibilitado la mejora de las condiciones de vida social, colectiva, productiva y económica que el desarrollo agrario demanda. Por otro lado, la persistencia de conflictos agrarios y la ausencia de planeación territorial han provocado una falta de impulso del desarrollo integral, social y productivo, así como un mal uso de los recursos naturales. Respecto a la problemática señalada, es que tiene origen y fundamento el **Objetivo prioritario 2**. “Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo”.*

*Por otro lado, la falta de conducción adecuada del acelerado proceso de urbanización ha derivado en una expansión física desordenada, que ha incorporado en la periferia asentamientos humanos irregulares en zonas que no siempre son aptas para el desarrollo urbano, con baja accesibilidad y altos costos de urbanización y que ha rebasado la capacidad de las autoridades locales responsables constitucionalmente de la planeación y control del proceso de uso, ocupación y aprovechamiento del territorio (Proyecto de Diagnóstico del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos, 2019)<sup>42</sup>. La política pública ha excluido hasta el momento del mercado formal de suelo y de vivienda a grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente excluidos, por lo que los asentamientos irregulares se han convertido en una forma permanente de urbanización periférica y dispersa. Al respecto, de acuerdo con los datos del Atlas de expansión urbana, cinco ciudades del país crecieron más del 40% de 2000 a 2014, siendo en la mayoría de los casos un crecimiento mayor al crecimiento poblacional.*

*El fenómeno de urbanización irregular se ha caracterizado por conflictos permanentes en la propiedad del suelo y dificultades para dotar de infraestructura y servicios públicos a espacios alejados de las zonas urbanas consolidadas. Esta situación se ve agravada por una inadecuada planeación del desarrollo urbano, de la movilidad, que ha resultado de la ausencia y la falta de aplicación actualización de los instrumentos de planeación, tales como los programas de desarrollo urbano estatales, regionales, metropolitanos y municipales y de centros de población. Dada la magnitud de lo antes mencionado es que tiene origen uno de los programas prioritarios del Gobierno de México, el “**Programa de Mejoramiento Urbano**”(PMU)<sup>43</sup>; éste es un programa presupuestario operado de manera coordinada por la SEDATU, el INSUS y la CONAVI desde 2019 y que tiene como propósito atender las necesidades de las personas que habitan en zonas de mayor rezago urbano y marginación, mediante intervenciones de mejoramiento urbano integral, por lo cual, dicho programa prioritario se vincula y contribuye a los objetivos y estrategias del Programa Sectorial.*

*De los 2,457 municipios en el país, únicamente 609 municipios tienen Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano (PMDU), lo cual muestra un alto déficit en la planeación territorial municipal de 75% (SEDATU, 2019<sup>44</sup>); asimismo, de acuerdo con estimaciones de la SEDATU, de los 205 municipios y demarcaciones territoriales*

<sup>42</sup> Proyecto de Diagnóstico del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos 2019, SEDATU.

<sup>43</sup> Para mayor información, consultar el micrositio del PMU en la siguiente liga: <https://mimexicolate.gob.mx/>

<sup>44</sup> Proyecto de Reglas de Operación 2020 del Programa de Mejoramiento Urbano.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*mayores a 100 mil habitantes, 84% de los planes o programas municipales de desarrollo urbano tienen una antigüedad de más de 10 años. A esto se agrega la falta de instrumentos fiables para el ordenamiento del territorio, y de personal calificado que lo aplique adecuadamente, lo que genera vacíos institucionales y legales que impiden al Estado garantizar un uso, ocupación y aprovechamiento adecuado del territorio, en todos sus ámbitos y acorde con las características de este. Otro factor que repercute en el contexto socio espacial es la latente corrupción que permite la ocupación de sitios inapropiados a través de la autorización de usos del suelo.*

*Recientemente, los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 en la región centro-sur del país ocasionaron pérdidas humanas, la destrucción de miles de viviendas, daños materiales en la infraestructura y redes de comunicación, deficiencias en la dotación de servicios públicos de agua y drenaje, y daños al equipamiento público educativo, de abasto y salud en alrededor de 400 municipios o alcaldías en las entidades federativas de: Chiapas, México, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz. Lo anterior dejó en evidencia la incapacidad de los gobiernos mexicanos neoliberales de prevenir y atender los desastres. Con base en lo señalado, es que tiene origen el Programa prioritario del Gobierno de México "Programa Nacional de Reconstrucción" (PNR)<sup>45</sup>; programa presupuestario que es coordinado por la SEDATU y ejecutado en conjunto con las Secretaría de Educación Pública, Salud y Cultura, e inició operación en 2019 con el objetivo de atender la reconstrucción de viviendas, planteles educativos, inmuebles y monumentos históricos y e infraestructura de salud, en las zonas con declaratoria de desastre por los sismos señalados y en beneficio de toda a la población que resultó afectada. En este sentido, el PNR se vincula y contribuye a lo establecido en el Programa Sectorial.*

*Las ciudades mexicanas han crecido muy por encima de lo que justificaría su incremento poblacional, con deficiencias en el acceso y calidad de los servicios públicos, fomentando así la precariedad de los entornos urbanos y aumentando la desigualdad de acceso a esos recursos. Aunado a lo anterior, el problema de la especulación y la apropiación de las plusvalías, por parte de los propietarios del suelo, radica en la idea generalizada de que la propiedad de un predio incluye derechos absolutos de uso, usufructo, transformación y enajenación, pero no responsabilidades con la sociedad y el medio ambiente, o implique la posibilidad de realizar cualquier actividad que resulte más conveniente a su propietario en el momento en que éste considera más provechoso para sus fines particulares, aunque socialmente sea inadecuado o perjudicial, dado que la tierra es un bien limitado. Se estima que, en las 74 Zonas Metropolitanas del país, que concentran cerca de 74.2% de la población nacional, podría haber entre 7 y 7.5 millones de predios no regularizados, de acuerdo con algunos estudios sobre la tenencia de la tierra en México publicados en 2010 y 2012<sup>46</sup>. Igualmente, se estima un incremento anual de aproximadamente 90 mil lotes en los que se han instalado 90 mil viviendas con carencias en servicios, infraestructura y en algunas ocasiones, en condiciones de riesgo. Y a esto hay que sumar un importante aumento en los costos de introducción de servicios, los cuales pueden ser entre dos o tres veces mayores en comparación con*

<sup>45</sup> Para mayor información, consultar el micrositio del PNR en la siguiente liga: <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/Accion/ProgramaNacional#conoce>

<sup>46</sup> SALAZAR, C. (2012) Los cambios al sistema de tenencia de la tierra en México y su impacto en la regularización de asentamientos informales. Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales, CEDUA, El Colegio de México. pp. 85-123, México; y CRUZ R., M. (2012). Periferias metropolitanas. Políticas públicas y medio ambiente. UAM-Azcapotzalco y Red Nacional de Investigación Urbana, México.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*zonas intraurbanas, de acuerdo con el estudio de “Vivienda y ODS en México” publicado por Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat en 2018<sup>47</sup> Además, en muchos casos no se cuenta con certeza documental y seguridad jurídica en la tenencia y regularización de la tierra.*

*El resultado del abandono de los principios de la función social del suelo por parte del Estado es la desregulación de los mercados de suelo y por tanto su mercantilización. La crisis territorial que enfrenta el país es una muestra de que los mercados desregulados - de suelo e inmobiliario- no contribuyen en la construcción de ciudades equitativas, el ordenamiento del territorio y cuidado del ambiente. La función social del suelo, de acuerdo con el proyecto de Política Nacional de Suelo<sup>48</sup> del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, implica darle un uso económico y socialmente eficiente, que permita generar condiciones de acceso a la vivienda adecuada, de calidad del entorno urbano y de los servicios públicos, del potencial de desarrollo de actividades económicas y de accesibilidad al espacio público, entre otros; no obstante, de manera frecuente se ha observado que dejar de lado la función social y ambiental del suelo, favorece la construcción de ciudades excluyentes, desarticuladas e insustentables.*

*Por su parte, el **Objetivo prioritario 3**. “Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad”; busca atender los problemas que se han descrito en materia de rezago urbano, pérdida de función social del suelo, persistencia y expansión de los asentamientos humanos irregulares reconstrucción en las zonas afectadas por los sismos de 2017 y desvinculación de las políticas de suelo y desarrollo urbano.*

*En paralelo a lo antes señalado, la función social de la vivienda se ha desatendido e invisibilizado, aunque el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, esto no ha sido una realidad. Las políticas neoliberales de vivienda no consideraron la vinculación de la vivienda con la ciudad, o su combinación de usos y servicios, sólo dieron atención a la vivienda nueva en términos estrictamente cuantitativos, pues promovieron modelos de vivienda masiva, descentralizada y aislada de los centros de trabajos y de estudio, desequilibrando el acceso a las oportunidades de la población que habita en zonas periurbanas o en el abandono de conjuntos habitacionales. todo ello, derivó en un rotundo fracaso de dichas políticas y en repercusiones en las condiciones de vida de la población.*

*De igual forma, los programas de mejoramiento de vivienda rural se caracterizaron por su asistencialismo y clientelismo; incluso las acciones como “Piso Firme” y el reparto de tinacos y otros materiales de construcción no contribuyeron a contar con una vivienda adecuada y menos a la organización colectiva y la capacitación orientada hacia un concepto de vivienda sustentable, con base en la participación comunitaria y la cooperación. Los apoyos se redujeron a meras dádivas beneficiando a las empresas de construcción y distribuidoras de materiales.*

<sup>47</sup> ONU-HABITAT (2018) Vivienda y ODS en México. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat. México

<sup>48</sup> Documento preliminar de la Política Nacional de Suelo, INSUS, 2019.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*Según los datos de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares, publicada por el INEGI en 2016<sup>49</sup>, el 27.4% de las viviendas propias no contaban con escrituras; lo cual expresa que en muchos casos no se cuenta con certeza documental y seguridad jurídica en la tenencia y regularización de la tierra. Aunado a lo anterior, la ausencia de regulación normativa en torno al diseño de los complejos habitacionales, tanto al interior como al exterior, ha derivado en la ineficiencia de servicios públicos relacionados a la vivienda; lo cual se debe a la ausencia de instrumentos de planeación de los gobiernos locales y la falta de la aplicación de la regulación en el territorio. De acuerdo con el estudio de medición de la pobreza del CONEVAL, en 2018, 13.8 millones de personas presentaron una carencia de la calidad y espacios de la vivienda y 24.7 millones con carencia de acceso a los servicios básicos de infraestructura al interior de la vivienda.*

*Con relación a la asequibilidad, la población tiene dificultades para acceder a una vivienda debido a los precios inaccesibles y a la falta de acceso a créditos, principalmente para la población de bajos ingresos, población no derechohabiente, mujeres, adultos mayores, jóvenes, personas que habitan en zonas rurales o periurbanas, así como a escasas soluciones de vivienda acordes a las distintas necesidades y posibilidades de la población. La falta de alternativas de financiamiento para los grupos de población empleada no asalariada, de bajos ingresos y de condición vulnerable ha agravado el rezago de acceso a vivienda. De acuerdo con cifras del Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en 2018<sup>50</sup> (2018: 68), aproximadamente 73.6 millones de mexicanos, se encuentran excluidos del mercado formal de vivienda al no percibir ingresos por hogar equivalentes a más de cinco salarios mínimos, problema que se agrava debido a que, durante el periodo neoliberal, los programas de vivienda no contemplaban las distintas formas de empleo (por ejemplo la población que trabaja en un esquema por honorarios, autoempleados, etc.). En México la compra de vivienda nueva sólo es posible para aquellas personas cuya percepción es mayor a 5 veces el salario mínimo<sup>51</sup>. Por tanto, y con base en el ingreso mensual estimado a partir de la ENIGH 2016, alrededor del 60% de las familias mexicanas se encuentran excluidas del mercado formal de la vivienda.*

*De acuerdo con datos del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV), si se compara 2010 con el año 2018 se observa que a nivel nacional se dio una reducción del 40.5% respecto al número de créditos para comprar una vivienda en los segmentos económica y popular. Por el contrario, en ese mismo periodo, los créditos otorgados para la compra de vivienda usada en los mismos segmentos mostraron una tendencia creciente de 17.6%.*

*El periodo neoliberal no trajo buenos resultados en materia de vivienda, al contrario, se generó un deterioro generalizado de las viviendas y una pérdida de calidad de vida de la población que habita en ellas. En este sentido, el **Objetivo prioritario 4**. "Garantizar el derecho a vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de*

<sup>49</sup> INEGI (2016) Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018. Instituto nacional de Estadística y Geografía. México.

<sup>50</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2018). *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018*. Ciudad de México: CONEVAL.

<sup>51</sup> *Hábitat International Coalition* (2017).



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*derechos humanos con pertinencia cultural y regional”, encuentra fundamento, ya que además de buscar garantizar un derecho humano fundamental y ser la base de la Nueva Política Nacional de Vivienda, incorpora los siete elementos: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.*

*Atender y dar solución a los problemas públicos descritos es la prioridad de la presente administración de la SEDATU y su sector coordinado, pues además de ser problemáticas y retos que se enfrentan en los tres otros órdenes de gobierno, o desde el sector social y privado, son un reflejo de que las principales atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, tienen un referente en los objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales, en tanto que atienden los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, de acuerdo con lo siguiente.*

*El actuar de la SEDATU y su sector coordinado se guía por la **Honradez y honestidad**, así como con **Ética, libertad, confianza**, mismos que se retoman en el diseño e implementación de todas y cada una de las estrategias y acciones que se plantean en este Programa. De igual manera, el cumplimiento de la legislación aplicable y su vigilancia, permitirá que el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, regional y metropolitano, el impulso del desarrollo agrario y el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada se realicen atendiendo principio **al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie**, anteponiendo la función social del suelo y la vivienda, regulando la expansión urbana y fortaleciendo las capacidades de los gobiernos estatales y municipales.*

*Retomar la rectoría del Estado en la conducción de las políticas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, suelo, vivienda y desarrollo agrario, a través de la SEDATU, implica entender que en la ejecución de las acciones planteadas el **mercado no sustituye al Estado**, que **por el bien de todos, primero los pobres**, priorizando la atención en los grupos históricamente desfavorecidos tanto en el ámbito urbano como rural. También significa llevar a la práctica un principio fundamental, en la ejecución de las acciones, **no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**, y ningún territorio atrás; de manera que las brechas identificadas sean contrarrestadas con el fin de generar territorios de paz y bienestar.*

*Cabe señalar que algunas de las acciones de los objetivos señalados se encuentran vinculados a **proyectos prioritarios** del Gobierno de México señalados en el PND, tales como **el Tren Maya, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, el Programa Zona Libre de la Frontera Norte y la construcción del Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” en Santa Lucía**, en cuyos casos, la SEDATU y su sector coordinado contribuye en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y gestión del suelo.*

*De esta forma, la SEDATU asume con responsabilidad y compromiso la construcción de un nuevo modelo de desarrollo económico más incluyente, ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales. Con esto, se pretende lograr lo siguiente. Se contará con sistema territorial funcional y un marco institucional de gestión eficaz, coordinado y sostenible orientado por una política territorial, basada en los derechos humanos individuales y colectivos de las personas con enfoque regional y perspectiva transversal para la gestión integral de riesgos y la gestión del suelo, a fin de alcanzar el desarrollo y bienestar colectivo. En los territorios agrarios, los órganos de representación*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

*de los núcleos agrarios se habrán renovado y habrán incorporado la participación de las mujeres y los jóvenes; asimismo, se habrán consolidado esquemas de mediación y conciliación para la atención satisfactoria a los conflictos que se derivan por la tenencia de la tierra respetando los derechos humanos y colectivos. De igual manera, se garantizará el ejercicio pleno del derecho a una vivienda adecuada para todas las personas, abatiendo el rezago habitacional y generando entornos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Todo ello será posible en corresponsabilidad con los tres órdenes de gobierno y con los sectores social y privado. El desarrollo territorial que se impulsa y fundamenta en el presente Programa, asegura un acceso efectivo a las oportunidades de desarrollo social y económico a toda la población.*

## **6.- Objetivos prioritarios**

*La formulación del Programa refleja el reconocimiento del territorio como un elemento transversal en todas las políticas de la Administración Pública Federal, en el que las innumerables desigualdades y brechas sociales obligan a la intervención conjunta de todos los actores involucrados, tanto del sector público, social o privado, así como de la población en general. En este sentido los Objetivos prioritarios son los siguientes:*

<b>Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024</b>
<i>1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.</i>
<i>2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicano en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.</i>
<i>3.- Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.</i>
<i>4.- Garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.</i>

**DÉCIMO CUARTA.** - Como último punto de análisis de la iniciativa, sin embargo, no la menos imperante, el diputado propone "*Establecer medidas de contingencia para dotar de Vivienda a la población en caso de desastres naturales.*". Sin embargo, no acompaña estudio que sustente la viabilidad y las implicaciones que





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

tendrían las modificaciones aquí planteadas. Y tendrían un impacto que, en caso de ser aprobadas, debería cubrirse en función de la disponibilidad presupuestaria. Aun así, el Ejecutivo desde el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, encaminó el presupuesto a la atención de otras prioridades, por ejemplo la reconstrucción de las zonas afectadas por los sismos del mes de septiembre del 2017, pues la población afectada sigue hasta el día de hoy exigiendo ayuda para la reconstrucción de sus hogares y, se han encaminado las acciones necesarias para acceder que las personas más vulnerables puedan acceder a los recursos federales.

Asimismo, la Ley de Planeación<sup>52</sup>, como legislación reglamentaria del Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>53</sup>, en su artículo 1° señala que toda la actividad de la Administración Pública Federal debe encauzarse en función de la Planeación Nacional del Desarrollo, de la que derivan el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y especiales.

En congruencia con la Ley de Planeación, la legislación presupuestaria establece que la programación del gasto público deberá basarse en las directrices del Plan Nacional de Desarrollo. Ésta recoge las necesidades y carencias prioritarias de la sociedad mexicana, y a través de la programación las incorpora en los programas de gobierno que buscan aplicar las políticas públicas que se diseñan para satisfacer dichas necesidades. Es por esto, que la propia Ley de Planeación le otorgó al Congreso de la Unión la facultad de examinar y opinar el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, así como de realizar observaciones durante su ejecución, y de evaluar el cumplimiento de los programas que de él se derivan.

En virtud de lo anterior, el Poder Legislativo, como contrapeso del Poder Ejecutivo, debe evaluar el desempeño de este último, a través del análisis de las metas y objetivos de los programas de gobierno que realiza por medio del análisis de la Cuenta Pública. De este orden de ideas se concluye que el Ejecutivo Federal cuenta con facultades exclusivas para establecer los criterios para la formulación,

---

<sup>52</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lplan.htm>

<sup>53</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, sometemos a consideración del Pleno de ésta H. Cámara de Diputados, los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda

**SEGUNDO.** - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así se acordó y votó en la 14ª. Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de octubre de 2020.


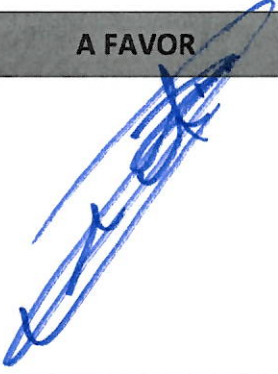


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

### JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS TORRES PIÑA	MORENA			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

## SECRETARÍAS

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	MORENA			




**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA			


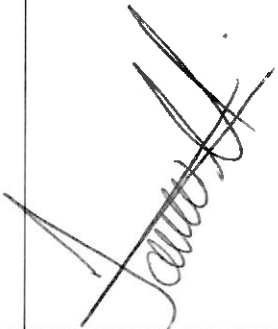




**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN			




**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO</b>	<b>PAN</b>			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR</p>	PRI			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA	PES			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JOSÉ FRANCISCO ESQUITÍN ALONSO.	PES			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	PRD			




**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

### INTEGRANTES

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	MORENA			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SOCORRO IRMA ANDAZOLA GÓMEZ	MORENA			







**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ	MORENA			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA	PAN			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA	MORENA			


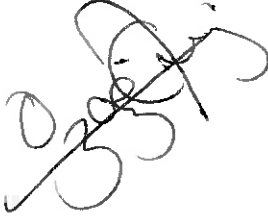


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ	PES			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316


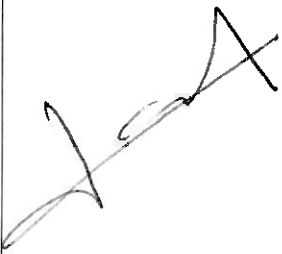
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS ELHIER CINTA RODRÍGUEZ	PAN			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. JORGE ALCIBÁDES GARCÍA LARA</p>	MC			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ	MORENA			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>DIP. MARIA ESTHER MEJÍA CRUZ</b></p>	<p><b>MORENA</b></p>			






**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA	MORENA			




**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES</b></p>	<p><b>MORENA</b></p>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES	MORENA			


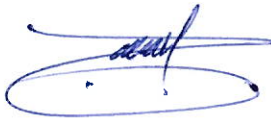


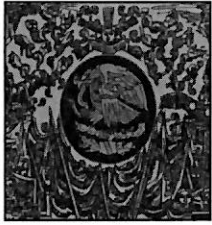
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA	MORENA			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS	PRI			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ	MORENA			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	MC			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO	PT			




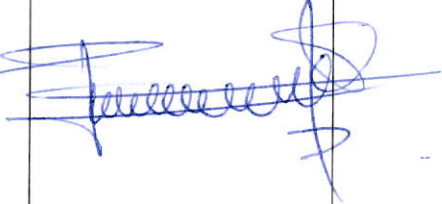


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316


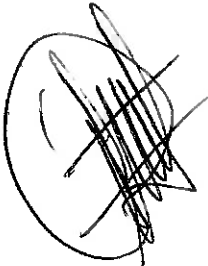
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ</b></p>	MORENA			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA	MORENA			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ</p>	PRI			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.  
Exp. 7865 OFICIO No.: CPR2A.-316

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS	MORENA	